Empresa de Desarrollo Urbano Rural Integral

EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL INTEGRAL – EDURI
CONTRATO DE INTERVENTORÍA N° CD-024-2026

INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, JURIDICA Y AMBIENTAL AL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO ES LA CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO RÍGIDO CONTINUIDAD DE LA AVENIDA DE LA PAZ EN EL MUNICIPIO DE CIMITARRA, SANTANDER

CONTRATO N°	CD-024-2026
CONTRATANTE	EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL INTEGRAL – EDURI E.I.C.E.
NIT	901.956.792-6
CONTRATISTA	GRADUAL INGENIERÍA S.A.S.
NIT	901.326.234-5
REPRESENTANTE LEGAL	JOSÉ EDUARDO BARBOSA SÁNCHEZ
CÉDULA	1.098.677.717
OBJETO	INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, JURIDICA Y AMBIENTAL AL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO ES LA CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO RÍGIDO CONTINUIDAD DE LA AVENIDA DE LA PAZ EN EL MUNICIPIO DE CIMITARRA, SANTANDER
VALOR	NOVENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO DIECISÉIS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS ($99.116.399) M/L, IVA INCLUIDO
PLAZO	EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO INICIARÁ A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN PREVISTOS EN LA NORMATIVIDAD APLICABLE Y EN EL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN, Y SE EXTENDERÁ HASTA LA EJECUCIÓN TOTAL DEL OBJETO CONTRACTUAL, SIN QUE EN NINGÚN CASO PUEDA SUPERAR EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2026, FECHA ESTABLECIDA PARA LA TERMINACIÓN. EL INTERVENTOR DEBERÁ INICIAR SU EJECUCIÓN DE FORMA PARALELA CON EL CONTRATO DE OBRA DERIVADO DE LA INVITACIÓN PRIVADA N° IP-015-2026, DE MANERA QUE SU VIGENCIA CUBRA LA TOTALIDAD DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE DICHO CONTRATO.

Empresa de Desarrollo Urbano Rural Integral

LOCALIZACIÓN	MUNICIPIO DE CIMITARRA, SANTANDER
SOPORTE JURÍDICO	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NO. 385-2026, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE CIMITARRA, SANTANDER, Y LA EDURI (CÓDIGO BPIN 202600000018569)

Entre los suscritos, de una parte JOSÉ GERARDO CORREA OSORIO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 71.775.609, quien actúa en calidad de Gerente General y representante legal de la EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL INTEGRAL – EDURI, identificada con NIT 901.956.792-6, Empresa Industrial y Comercial del Estado del orden municipal, creada mediante el Acuerdo Municipal No. 009 del 10 de octubre de 2024, quien actúa como mandataria del Municipio de Cimitarra, Santander, identificado con NIT 890.208.363-2, en virtud del Contrato Interadministrativo No. 385-2026, cuyo objeto es la "CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO RÍGIDO CONTINUIDAD DE LA AVENIDA DE LA PAZ EN EL MUNICIPIO DE CIMITARRA, SANTANDER", y quien en adelante y para los efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATANTE; y de otra parte, JOSÉ EDUARDO BARBOSA SÁNCHEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.098.677.717, obrando en calidad de representante legal de GRADUAL INGENIERÍA S.A.S., identificada con NIT 901.326.234-5, quien en adelante se denominará EL INTERVENTOR o EL CONTRATISTA, hemos convenido en celebrar el presente contrato de interventoría, previas las siguientes consideraciones:

- Que el 10 de septiembre de 2026 el Municipio de Cimitarra, Santander, y la EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL INTEGRAL – EDURI, identificada con NIT 901.956.792-6, suscribieron el Contrato Interadministrativo No. 385-2026, cuyo objeto es la "CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO RÍGIDO CONTINUIDAD DE LA AVENIDA DE LA PAZ EN EL MUNICIPIO DE CIMITARRA, SANTANDER", por valor de $1.583.841.849, con cargo al Presupuesto General de Gastos de la vigencia 2026 del Municipio, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 26001141 del 21 de agosto de 2026, en virtud del cual la EDURI, bajo la figura de mandato sin representación, asumió la contratación de la obra y de su interventoría, esta última por valor de $99.116.399.
- Que la EDURI, para dar cumplimiento a las obligaciones adquiridas en virtud del Contrato Interadministrativo No. 385-2026, adelantó el proceso de selección del interventor conforme a lo estipulado en su Manual de Contratación (Acuerdo N° 001 de 2025), en la Carta de Invitación Directa N° ID-010-2026 y en su Anexo Técnico No. 1.
- Que dicho proceso de selección se llevó a cabo mediante la modalidad de Contratación Directa, conforme al artículo 26, numeral 7, literal q, del Manual de Contratación de la EDURI, por ser la cuantía de la interventoría inferior a doscientos (200) SMMLV.
- Que, conforme al Acto Justificatorio de Contratación, quien resultó seleccionado en el proceso fue GRADUAL INGENIERÍA S.A.S., identificada con NIT 901.326.234-5, sociedad que acreditó el cumplimiento de los requisitos jurídicos, técnicos, financieros y de experiencia exigidos en la Carta de Invitación Directa N° ID-010-2026 y en su Anexo

Técnico No. 1, una vez surtido el requerimiento de subsanación y aclaración efectuado en el informe de verificación de requisitos habilitantes, y que ejecutará el contrato que se formaliza a través del presente documento, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO. EL INTERVENTOR se obliga para con EL CONTRATANTE a ejercer la INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, JURIDICA Y AMBIENTAL AL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO ES LA CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO RÍGIDO CONTINUIDAD DE LA AVENIDA DE LA PAZ EN EL MUNICIPIO DE CIMITARRA, SANTANDER, de conformidad con los estudios previos, la Carta de Invitación Directa N° ID-010-2026, su Anexo Técnico No. 1, la propuesta presentada y demás documentos que forman parte integral del presente contrato.

PARÁGRAFO: DOCUMENTOS DEL CONTRATO Y RÉGIMEN JURÍDICO. Hacen parte integral del presente contrato la Carta de Invitación Directa N° ID-010-2026, su Anexo Técnico No. 1, el Contrato Interadministrativo No. 385-2026 y su Anexo Técnico, el informe de verificación de requisitos habilitantes, el Acto Justificatorio de Contratación y la propuesta presentada por EL INTERVENTOR. El contrato se rige por el Manual de Contratación de la EDURI, las normas civiles y comerciales aplicables y demás disposiciones legales vigentes, incluidas las tributarias, laborales, ambientales y de seguridad social. En caso de discrepancia entre estos documentos, prevalecerá lo dispuesto en el presente contrato y, en su defecto, en el Anexo Técnico No. 1.

SEGUNDA: ALCANCE Y FUNCIONES DE LA INTERVENTORÍA. EL INTERVENTOR ejercerá el control integral técnico, administrativo, financiero, contable, jurídico y ambiental sobre la ejecución del Contrato de Obra derivado del CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NO. 385-2026, garantizando el cumplimiento del objeto, las especificaciones técnicas, el presupuesto oficial, el cronograma de obra y la normatividad aplicable, conforme al detalle de actividades del Anexo Técnico No. 1. Para el cumplimiento de su objeto, EL INTERVENTOR deberá desarrollar, como mínimo, las siguientes funciones:

Componente Técnico:

- Verificar que la ejecución de las obras se ajuste a los planos, diseños, especificaciones técnicas, cantidades y análisis de precios unitarios del proyecto.
- Aprobar la localización, replanteo, materiales y procedimientos constructivos antes de su ejecución.
- Exigir y verificar los ensayos de laboratorio y controles de calidad establecidos para cada actividad, en especial los de densidades de llenos y bases granulares (Próctor modificado), resistencia a la flexión del concreto del pavimento rígido (MR = 3,8 MPa) y resistencia a la compresión de concretos para andenes, pozos y sumideros.
- Verificar el cumplimiento de las Especificaciones Generales de Construcción de Carreteras del INVÍAS y, para las redes de alcantarillado, del Reglamento Técnico del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico (RAS), incluidas las pruebas de funcionamiento y estanqueidad.

- Verificar la correcta ejecución de la señalización y demarcación vial conforme al Manual de Señalización Vial vigente.
- Realizar seguimiento permanente al cronograma de obra, alertando oportunamente sobre atrasos.
- Suscribir conjuntamente con el contratista de obra el Acta de Inicio, las actas parciales de avance y el Acta de Recibo Final.

Componente Administrativo y Contractual:

- Verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales del contratista de obra, incluyendo garantías.
- Revisar, avalar y hacer seguimiento al plan de inversión y a la amortización del anticipo del contrato de obra.
- Tramitar y proyectar las solicitudes de modificación, adición, suspensión o prórroga del contrato de obra.
- Elaborar y presentar a la EDURI los informes mensuales de interventoría, con registro fotográfico.
- Verificar el cumplimiento de las obligaciones laborales y de seguridad social del contratista de obra.
- Elaborar y suscribir las actas de suspensión, reinicio y liquidación del contrato de obra, cuando a ello hubiere lugar.
- Apoyar a la EDURI y al Municipio de Cimitarra en el control documental del proceso en la plataforma SECOP II.

Componente Financiero y Contable:

- Verificar y avalar las actas parciales de pago y la factura correspondiente.
- Realizar el seguimiento presupuestal del contrato de obra y el balance de cantidades ejecutadas frente a las contratadas, sin asumir funciones de ordenación del gasto ni de manejo de recursos.
- Verificar que los pagos correspondan a las cantidades y actividades realmente ejecutadas.

Componente Ambiental y de Seguridad y Salud en el Trabajo:

- Verificar la implementación del Plan de Manejo Ambiental, el manejo de residuos de construcción y demolición (RCD) y el control de emisiones de material particulado.
- Verificar la implementación del Plan de Manejo de Tránsito (PMT) y la gestión social con la comunidad del área de influencia.
- Verificar el cumplimiento de las medidas de seguridad industrial y salud en el trabajo, conforme a la Resolución 0312 de 2019.

Componente de Cierre:

- Acompañar el proceso de recibo final y entrega de la obra al Municipio de Cimitarra.

- Emitir el informe final de interventoría y apoyar el proceso de liquidación del contrato de obra.
- Verificar la vigencia de las garantías del contrato de obra hasta su cierre.

TERCERA: OBLIGACIONES DEL INTERVENTOR. Para el cumplimiento del objeto contractual, EL INTERVENTOR se obliga a:

- Ejercer la interventoría de conformidad con el alcance descrito en la cláusula segunda y con el Anexo Técnico No. 1 del proceso de interventoría.
- Disponer del equipo mínimo ofrecido, con las dedicaciones establecidas en la propuesta: Director de Interventoría, ingeniero civil JOAN LÓPEZ ÁLVAREZ (dedicación del 30%); Residente de Interventoría, ingeniero civil CRISTIAN CAMILO HOYOS RUEDA (100%); Profesional Socioambiental, ingeniera ambiental FRANCY TATIANA CARVAJAL TAVERA (100%); y Auxiliar SST, ÁNGELA MARÍA LONDOÑO DURANGO (100%), durante el plazo del contrato.
- Suscribir el acta de inicio, las actas parciales de avance, el acta de recibo final y el acta de liquidación del contrato de obra.
- Presentar mensualmente a la EDURI el informe de interventoría, con registro fotográfico y soportes de las actividades de control técnico, administrativo, financiero y ambiental adelantadas, con copia a la supervisión designada por el Municipio de Cimitarra.
- Verificar y avalar el cumplimiento de las obligaciones laborales y de seguridad social del contratista de obra y de su personal.
- Contar con los equipos de topografía y realizar los ensayos de laboratorio de verificación contemplados en su propuesta.
- Garantizar la independencia técnica de la interventoría frente al contratista de obra, sin asumir funciones propias de este.
- Ejecutar la interventoría conforme al cronograma aprobado por la supervisión de la EDURI al inicio de la ejecución, de forma que no se generen retrasos injustificados en el cronograma de la obra.
- Informar a la EDURI y al Municipio cualquier hallazgo relevante para la calidad o estabilidad de la obra detectado durante la ejecución, aun si no genera modificación del alcance contratado.
- Atender, sin costo adicional para la EDURI ni para el Municipio, los requerimientos de los organismos de control relacionados con la ejecución de la obra, mientras se encuentre vigente el contrato.
- Abstenerse de ejecutar actividades no autorizadas. Las revisiones o verificaciones adicionales no incluidas en el alcance requerirán autorización previa y escrita de la EDURI, y ninguna actividad no autorizada será reconocida con cargo al contrato.
- Obtener, cuando se requieran, las autorizaciones o permisos necesarios para las actividades a su cargo y asumir los costos derivados de su obtención.

- Mantener al día sus aportes y los del personal a su cargo al Sistema de Seguridad Social Integral.
- Constituir y mantener vigentes las garantías exigidas en el presente contrato.
- Guardar la debida reserva y confidencialidad sobre la información conocida con ocasión del contrato.
- No ceder total ni parcialmente el contrato, ni subcontratar, sin autorización previa y escrita de EL CONTRATANTE.

CUARTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE. EL CONTRATANTE se obliga a:

- Suministrar oportunamente al interventor la información, planos, el Contrato Interadministrativo No. 385-2026, su Anexo Técnico, el contrato de obra y demás documentos necesarios para el ejercicio de la interventoría.
- Revisar y aprobar oportunamente los informes mensuales de interventoría presentados.
- Realizar el pago oportuno del valor del contrato, con cargo a los recursos del Contrato Interadministrativo No. 385-2026, una vez sean transferidos por el Municipio de Cimitarra.
- Atender oportunamente las recomendaciones y alertas presentadas por el interventor respecto de la ejecución del contrato de obra.

QUINTA: VALOR DEL CONTRATO. El valor del presente contrato se estima en la suma de NOVENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO DIECISÉIS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS ($99.116.399) M/L, IVA incluido, discriminado de la siguiente manera:

Cargo	Dedicación	Salario mensual	Meses	Valor parcial
Director de Interventoría	30%	$7.000.000	3,5	$7.350.000
Residente de Interventoría	100%	$4.000.000	3,5	$14.000.000
Profesional Socioambiental	100%	$3.000.000	3,5	$10.500.000
Auxiliar SST (Técnico SST)	100%	$2.500.000	3,5	$8.750.000
Subtotal Costos de Personal				$40.600.000
Factor Multiplicador				1,80
Total Costos de Personal				$73.080.000

Costos Indirectos	Valor
Edición de informes (incluye papelería, fotografías, CDs, grabaciones reproducciones, etc.) (3,5 meses x $246.026)	$861.091
Alquiler de equipos de topografía (6 días x $800.000)	$4.800.000
Ensayos de laboratorio (3,5 meses x $600.000)	$2.100.000
Alquiler de vivienda – oficina (3,5 meses x $700.000)	$2.450.000
Otros Costos Directos (total)	$10.211.091
SUBTOTAL COSTOS BÁSICOS	$83.291.091
IVA (19%)	$15.825.307
VALOR TOTAL DE LA PROPUESTA	$99.116.399

PARÁGRAFO PRIMERO: El valor del contrato corresponde a la propuesta económica presentada por EL INTERVENTOR dentro del proceso de Contratación Directa N° ID-010-2026, la cual no supera el valor de interventoría previsto en el Contrato Interadministrativo No. 385-2026.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor comprende la totalidad de los costos de personal, desplazamientos, visitas de obra, papelería, ensayos, pólizas, garantías y demás gastos necesarios para la ejecución del objeto contractual, e incluye impuestos, deducciones y gastos a que haya lugar. Los pagos se realizan con cargo a los recursos del Contrato Interadministrativo No. 385-2026, provenientes del Presupuesto General de Gastos de la vigencia 2026 del Municipio de Cimitarra, por lo que EL CONTRATISTA entiende y acepta que los pagos se encuentran sujetos a la transferencia efectiva de dichos recursos a la EDURI.

PARÁGRAFO TERCERO: EL CONTRATISTA autoriza de manera irrevocable a EDURI para descontar del pago por su servicio las sumas que por error le sean pagadas, así como las deducciones tributarias a que haya lugar.

SEXTA: PLAZO DEL CONTRATO. El plazo de ejecución del presente contrato será de tres (3) meses y quince (15) días, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, sin que en ningún caso pueda superar el treinta y uno (31) de diciembre de 2026. El acta de inicio de la interventoría deberá suscribirse de forma paralela con la del contrato de obra derivado de la Invitación Privada N° IP-015-2026, y su vigencia deberá cubrir la totalidad del plazo de ejecución de dicho contrato. En caso de que el plazo del contrato de obra sea prorrogado o suspendido, el plazo del presente contrato se ajustará en la misma proporción, mediante el correspondiente modificatorio, siempre que previamente se haya prorrogado la vigencia del Contrato Interadministrativo No. 385-2026 y exista justificación técnica, jurídica y presupuestal, conforme al Manual de Contratación de la EDURI.

SÉPTIMA: FORMA DE PAGO. EL CONTRATANTE pagará a EL INTERVENTOR el valor del contrato mediante pagos parciales equivalentes en porcentaje al avance reportado en cada acta parcial del contrato de obra, de conformidad con las cantidades ejecutadas por el contratista de obra y aprobadas por la interventoría, previa presentación de los siguientes documentos:

- Informe de interventoría del periodo, con registro fotográfico y soportes de las actividades de control técnico, administrativo, financiero y ambiental adelantadas.
- Factura electrónica o documento equivalente, según el régimen tributario de EL CONTRATISTA.
- Planilla de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y ARL) de EL CONTRATISTA y del personal destinado a la interventoría, del mes correspondiente al cobro.
- Certificación de cumplimiento y recibo a satisfacción expedida por el supervisor del contrato designado por la EDURI.

- El último pago se realizará una vez se suscriba el Acta de Recibo Final del contrato de obra y EL INTERVENTOR haya entregado la totalidad de los informes, actas y demás documentos a su cargo, incluido el informe final de interventoría. El pago estará sujeto a la disponibilidad de los recursos transferidos por el Municipio de Cimitarra. El presente contrato no contempla anticipo ni pago anticipado.

OCTAVA: IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES. EL INTERVENTOR pagará todos los impuestos, derechos, tasas y contribuciones que se deriven del contrato.
NOVENA: MULTAS. En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo de EL INTERVENTOR, EL CONTRATANTE podrá imponer multas diarias y sucesivas equivalentes al uno por mil (1x1000) del valor total del contrato, sin exceder el diez por ciento (10%) de dicho valor, sin perjuicio de la cláusula penal pecuniaria y de las acciones judiciales a que haya lugar.

DÉCIMA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA. En caso de incumplimiento total o parcial del contrato, EL CONTRATANTE podrá imponer a EL INTERVENTOR, a título de estimación anticipada de perjuicios, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato.

DÉCIMA PRIMERA: SUSPENSIÓN TEMPORAL. Por razones de fuerza mayor o caso fortuito, o cuando se suspenda el contrato de obra objeto de interventoría, las partes podrán suspender temporalmente la ejecución del presente contrato mediante acta motivada, sin que el tiempo de suspensión se compute para efectos del plazo extintivo. EL INTERVENTOR deberá prorrogar la vigencia de las garantías por el término de la suspensión.

DÉCIMA SEGUNDA: CAMBIOS EN EL ALCANCE O EN LAS ESPECIFICACIONES. EL INTERVENTOR no podrá autorizar por sí mismo cambios en el alcance, los diseños, las especificaciones, las cantidades, el plazo o el valor del contrato de obra. Cuando lo considere necesario, deberá presentar a la EDURI la recomendación debidamente sustentada, con el balance de cantidades y la justificación técnica, para que se adopten las decisiones y modificaciones que correspondan, con conocimiento del Municipio de Cimitarra.

DÉCIMA TERCERA: RECLAMOS. Cualquier reclamo de EL INTERVENTOR respecto de las órdenes impartidas por EL CONTRATANTE deberá formularse por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la orden, sin que ello suspenda la ejecución de la interventoría, salvo orden escrita en contrario.

DÉCIMA CUARTA: PROHIBICIÓN DE CAMBIO O RETIRO DE PERSONAL. EL INTERVENTOR no podrá cambiar o retirar el personal presentado en su propuesta sin el consentimiento previo y escrito de EL CONTRATANTE. En caso de autorizarse el cambio, el reemplazo deberá acreditar calidades iguales o superiores a las del profesional reemplazado.

DÉCIMA QUINTA: CESIÓN. EL INTERVENTOR no podrá ceder total ni parcialmente los derechos u obligaciones derivados del presente contrato sin autorización previa, expresa y escrita de EL CONTRATANTE.

DÉCIMA SEXTA: INDEMNIDAD. EL INTERVENTOR ejecutará el objeto contractual bajo su propia responsabilidad y riesgo, y mantendrá indemnes a la EDURI y al Municipio de Cimitarra frente a cualquier reclamo, demanda o acción legal derivada de sus actuaciones u omisiones en ejercicio de la interventoría, durante la ejecución del contrato y hasta su liquidación.

DÉCIMA SÉPTIMA: CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR. Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento o demora derivados de eventos de fuerza mayor o caso fortuito debidamente acreditados.

DÉCIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las controversias que surjan con ocasión del presente contrato se someterán, en primer lugar, a arreglo directo entre las partes dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su surgimiento; de no lograrse acuerdo, se acudirá a los mecanismos de conciliación y transacción previstos en la ley, y en su defecto, a la jurisdicción competente.

DÉCIMA NOVENA: INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTO DE INTERESES. EL INTERVENTOR declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que ni la sociedad, ni sus socios, ni su representante legal, ni el personal propuesto tienen vínculos societarios, económicos, laborales o de parentesco vigentes con el contratista de obra, que no participaron en la elaboración de los estudios y diseños del proyecto, y que no se encuentran incursos en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés para contratar con entidades estatales. Si sobreviniere alguna de estas circunstancias, EL INTERVENTOR deberá informarlo de inmediato a EL CONTRATANTE.

VIGÉSIMA: NOTIFICACIONES. Las comunicaciones y notificaciones entre las partes se enviarán a las siguientes direcciones:

CONTRATANTE (EDURI / Municipio de Cimitarra)	CONTRATISTA
EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL INTEGRAL – EDURI NIT: 901.956.792-6 DIRECCIÓN: Carrera 6 # 6-58, Plaza Principal, Sonsón, Antioquia Correo: gerenciaeduri@gmail.com – ingenieriaeduri@gmail.com MUNICIPIO DE CIMITARRA – SANTANDER NIT: 890.208.363-2 DIRECCIÓN: Carrera 5 No. 6-10, Palacio Municipal Correo: alcaldia@cimitarra-santander.gov.co	GRADUAL INGENIERÍA S.A.S. NIT: 901.326.234-5 DIRECCIÓN: CD Complex Llanogrande LC 4, Rionegro, Antioquia TELÉFONO: 310 662 6727 E-MAIL: gradualingenieria@gmail.com

VIGÉSIMA PRIMERA: SUPERVISIÓN. La supervisión del presente contrato será ejercida por JORGE ESPINOSA VANEGAS, Director Técnico de la EDURI, designado mediante

Memorando de Designación de Supervisor de fecha 1 de octubre de 2026, sin perjuicio de la vigilancia que, sobre la correcta inversión de los recursos, ejerce el Municipio de Cimitarra por intermedio de la Secretaría de Obras Públicas e Infraestructura, de conformidad con la cláusula 22 del Contrato Interadministrativo No. 385-2026.

VIGÉSIMA SEGUNDA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO. El presente contrato será objeto de liquidación de mutuo acuerdo entre las partes dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del plazo de ejecución, la cual deberá coincidir o ser posterior a la liquidación del contrato de obra; de no lograrse, se procederá a la liquidación unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, conforme al artículo 40 del Manual de Contratación de la EDURI.

VIGÉSIMA TERCERA: GARANTÍAS. EL INTERVENTOR deberá constituir a favor de EL CONTRATANTE, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, las siguientes garantías, de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, la Carta de Invitación Directa N° ID-010-2026 y la cláusula 15 del Contrato Interadministrativo No. 385-2026:

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento	Diez por ciento (10%) del valor del contrato.	Igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	Diez por ciento (10%) del valor del contrato.	Igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.
Calidad del servicio de interventoría	Treinta por ciento (30%) del valor final de la interventoría.	Cinco (5) años contados desde el acta de entrega y recibo definitivo.
Responsabilidad Civil Extracontractual	Doscientos (200) SMMLV, conforme al artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015, por ser el valor del contrato ($99.116.399, equivalente a 56,61 SMMLV) inferior a mil quinientos (1.500) SMMLV.	Igual al período de ejecución del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las garantías deberán constituirse a favor de la EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL INTEGRAL – EDURI, identificada con NIT 901.956.792-6, y del MUNICIPIO DE CIMITARRA, SANTANDER, identificado con NIT 890.208.363-2, como asegurados/beneficiarios, en cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015. EL INTERVENTOR deberá reponer el valor de las garantías cuando se vea reducido por reclamaciones y ampliarlas en caso de adición o prórroga.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Las pólizas deberán indicar el número y año del contrato, su objeto y el nombre completo del tomador tal como figura en su certificado de existencia y representación legal, y estar firmadas por EL INTERVENTOR. En caso de valores con centavos, estos deberán aproximarse al peso superior.

VIGÉSIMA CUARTA: CONFIDENCIALIDAD. Las partes se obligan a mantener la confidencialidad de la información técnica, financiera, comercial o estratégica a la que tengan acceso con ocasión del presente contrato.

VIGÉSIMA QUINTA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL. Los pagos se realizarán con cargo a la siguiente apropiación presupuestal:

CDP EDURI N°	FECHA	VALOR	RUBRO / FONDO
73	10/09/2026	$99.116.399	2.2.4.5.02.08.005 – Fondo 1.2.1.0.00
RP EDURI N°	**FECHA**	**VALOR**	**RUBRO / FONDO**
143	01/10/2026	$99.116.399	2.2.4.5.02.08.005 – Fondo 1.2.1.0.00

VIGÉSIMA SEXTA: DOMICILIO. Para todos los efectos legales, las partes fijan como domicilio contractual el Municipio de Cimitarra, Santander.

VIGÉSIMA SÉPTIMA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere la expedición del registro presupuestal correspondiente, la aprobación de las garantías y la suscripción del acta de inicio, la cual deberá suscribirse de forma paralela con la del contrato de obra derivado de la Invitación Privada N° IP-015-2026.

VIGÉSIMA OCTAVA: PUBLICACIÓN. El presente contrato será publicado en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, conforme al artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015 y al Manual de Contratación de EDURI.

En constancia, se firma en Sonsón, Antioquia, a los DOS (02) días del mes de OCTUBRE de 2026.

EL CONTRATANTE,

JOSÉ GERARDO CORREA OSORIO
Gerente General
Empresa Desarrollo Urbano Rural Integral

EL CONTRATISTA,

JOSÉ EDUARDO BARBOSA SÁNCHEZ
Representante Legal
GRADUAL INGENIERÍA S.A.S.

	Funcionario o Contratista	Firma	Fecha
Elaboro:	Jorge Espinosa Vanegas – Director técnico		02/10/2026
Reviso:	José Gerardo Correa Osorio - Gerente		02/10/2026
Aprobó:	José Gerardo Correa Osorio - Gerente		02/10/2026